



Resolución Jefatural N° 078-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 05 de abril del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00809-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 29 de marzo de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informes Nro. 608-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, Informe Nro. 101-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, Informe Nro. 051-2021-ELIQ-JM, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, del Coordinador de Liquidaciones Obras COF-NER, y del Especialista en Liquidaciones, respectivamente, y el Informe Legal N° 00104-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2018-MINAGRI-PSI (Item 1), se suscribió con fecha 21 de noviembre de 2018, el Contrato N° 110-2018-MINAGRI-PSI, con el CONSORCIO HUANCAY (en adelante el CONTRATISTA), para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANCAY, EN EL CASERÍO DE HUANCAY, DISTRITO DE MARMOT, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por la suma total de S/ 1'802,502.90 (Un Millón Ochocientos Dos Mil Quinientos Dos con 90/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de ley, el costo del expediente técnico y el costo de la obra, y un plazo de 45 días calendario para la elaboración del expediente técnico, y 60 días calendario para la ejecución de la obra.

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, en ese contexto, con fecha 07 de agosto de 2020, el Comité de Recepción reconstituido mediante la Resolución Directoral N°167-2020-MINAGRI-PSI, se apersonó a la obra, y luego de verificar que se han subsanado las observaciones detalladas en el Acta de Observaciones de fecha 12 de marzo de 2020, que se han cumplido las metas físicas conforme al expediente técnico aprobado por la Entidad, y conforme a los planos de post construcción elaborados por el CONTRATISTA, procedió a suscribir el Acta de Recepción respectiva.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el CONTRATISTA, a través de la Carta N° 025-2021 CONSORCIO HUANCAY, de fecha 26 de febrero de 2021, otorga conformidad y da por consentida a la liquidación practicada por la Entidad, la misma que le fue remitida mediante la Carta N° 01539-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.

Que, mediante el Memorando de visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a los informes Nros. 608-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, 101-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, y 051-2021-ELIQ-JM, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, del Coordinador de Liquidaciones Obras COF-NER, y del Especialista en Liquidaciones, respectivamente solicita que, mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del precitado Contrato N° 110-2018-MINAGRI-PSI.

Que, los referidos informes de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, del Coordinador de Liquidaciones Obras COF-NER, y del Especialista en Liquidaciones, concluyen respecto a la liquidación practicada por la Entidad, lo siguiente:

- El monto final del contrato ejecutado se determina que asciende a la suma de S/ 2'008,822.36 (Dos Millones Ocho Mil Ochocientos Veintidós con 36/100 Soles), incluido IGV.
- Se determina que existe un saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 28,207.38; sin embargo, al haberse aplicado una penalidad por la suma de S/ 39,858.85 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 85/100 Soles), resulta un saldo neto en su contra de S/ 11,651.47 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 47/100 Soles).
- Se debe proceder a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, una vez que el CONTRATISTA cumpla con pagar el saldo en su contra referido precedentemente.
- La liquidación practicada por la Entidad, cuenta con el consentimiento del CONTRATISTA y la conformidad financiera de la Unidad de Administración.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



En el siguiente cuadro, se muestra el detalle de la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 110-2018-MINAGRI-PSI:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	68,306.19	68,306.19	
Valorizacion del Exp Final (Sin IGV)	1,608,302.50	1,610,181.19	-1,878.69
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	1,676,608.69	1,678,487.38	-1,878.69
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)	26,044.99		26,044.99
II = TOTAL REAJUSTE	26,044.99		26,044.99
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	1,702,653.68	1,678,487.38	24,166.30
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1	160,653.74	160,653.74	
Adelanto para materiales 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	160,653.74	160,653.74	
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1	160,653.74	160,653.85	-0.11
Amortizacion de adelanto para materiales 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	160,653.74	160,653.85	-0.11
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	261.85		261.85
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	261.85		261.85
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	1,702,391.83	1,678,487.27	23,904.56
IGV 18%	306,430.53	302,127.71	4,302.82
TOTAL A FACTURAR (a)	2,008,822.36	1,980,614.98	28,207.38
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico	10,160.13	10,160.13	
Penalidad Ejecucion de obra	40,719.80	860.95	39,858.85
TOTAL PENALIDADES (b)	50,879.93	11,021.08	39,858.85
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantia Expediente Tecnico			
Garantia Ejecucion de obra			
TOTAL PENALIDADES (c')			
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
TOTAL OTROS (d)			
PARCIAL (a) - (b)+(c)+(d)	1,957,942.43	1,969,593.90	-11,651.47
CORRECCION POR REDONDEO			
NETO A PAGAR	S/.	1,957,942.43	1,969,593.90

Que, mediante el Memorando N° 664-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 26 de marzo de 2021, la Unidad de Administración comunica a la UGIRD, que el Área de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Contabilidad a través del Informe N° 069-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los pagos efectuados al ejecutor de la obra CONSORCIO HUANCAY, por lo que solicita continuar con el trámite de liquidación correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

“94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488

www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

Que, estando a normativa antes reseñada del REGLAMENTO, y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes citados, los mismos que cuentan con la conformidad del CONTRATISTA, y financiera por parte de la Unidad de Administración, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato de obra es un proceso de cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO HUANCAY, a efectos de cerrar el expediente de contratación.

Con la visación de la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 110-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 27 de setiembre de 2018, con el CONSORCIO HUANCAY para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUANCAY, EN EL CASERÍO DE HUANCAY, DISTRITO DE MARMOT, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, que determina un costo ascendente a la suma de S/ 2'008,822.36 (Dos Millones Ocho Mil Ochocientos Veintidos con 36/100 Soles), incluido IGV, y un saldo neto en contra del CONSORCIO HUANCAY de S/ 11,651.47 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 47/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR a la Unidad de Administración a requerir al CONSORCIO HUANCAY, el pago del saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente, otorgándole 03 días hábiles para su cumplimiento; caso contrario, se procederá a ejecutar la carta fianza que garantizo el fiel cumplimiento del contrato hasta por el monto antes señalado; en caso de pagar el CONSORCIO HUANCAY el saldo en su contra, se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488

www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Unidad de Administración, así como al CONSORCIO HUANCAY, conjuntamente con el Informe N° 608-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 101-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 051-2021-ELIQ-JM, y el Informe Legal N° 000104-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, que son su sustento.

ARTÍCULO 4° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi